



“Aplicación de Prácticas y Justicia Restaurativa en las sanciones privativas y no privativas de libertad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en conflicto con la ley penal, desde una mirada latinoamericana”

Mg. Osvaldo Vázquez Rossoni
Coordinador de Proyectos
ovazquez@opcion.cl



JUSTICIA RESTAURATIVA

DERECHO PENAL TRADICIONAL RESUELVE =



DELITO-DELINCUENTE-CASTIGO



JUSTICIA RESTAURATIVA OBORDA =

EL CONFLICTO



OFENSOR-VÍCTIMA-COMUNIDAD

JUSTICIA TERAPÉUTICA

David B. Wexler (2016)

Hay que buscar los intersticios de bienestar (terapéuticos) en los sistemas de justicia de tipo retributivo para contrarrestar las respuestas anti-terapéuticas de no bienestar.

Ejemplo los TTD como alternativa de desviación de l pena por el tratatamiento.



"La empatía es la capacidad de meterse en la piel de otra persona, de sentir lo que ella siente, de ponerse en su lugar, de ver a través de sus ojos. Si somos capaces de sentir empatía podemos establecer vínculos afectivos con quienes sufren, alegrarnos por el amor de los demás, sentir placer al ver triunfar a otro, comprender la ira de un amigo y el dolor de un desconocido".

"Muchos cuerpos, una misma alma", Brian Weiss.

1.-La Justicia Restaurativa ... es una forma de pensar la Justicia.

2.-La Justicia Restaurativa, como Modelo de Justicia diferente a las implementaciones anteriores ... **es para Perú y para la región una meta desafiante y de mucho valor.** Este nuevo modelo está centrado en la dimensión social del delito y busca restaurar el lazo social roto como consecuencia de la comisión de este. La víctima juega un papel preponderante dentro del proceso. En que el ofensor debe comprender que consecuencias tuvieron sus hechos, responsabilizarse de estos y de esa forma procurar la reconciliación entre ambos y con la sociedad (reparar el daño causado)...

3.- ...resguardando derechos y garantías....

La Justicia Restaurativa

- En el marco del Derecho Internacional y **a partir de la constatación de los resultados insatisfactorios** del sistema de justicia formal en la reintegración social y la disminución de la reincidencia en los adolescentes ofensores y del interés en fortalecer las prácticas de la Justicia tradicional, muchos países se han **interesado en incorporar respuestas alternativas** a la comisión de los delitos por parte de las personas adolescentes, dentro del marco de los derechos y garantías procesales y los derechos humanos fundamentales.

La Justicia Restaurativa

- Al contrario de las medidas adoptadas en el sistema tradicional de justicia, las evaluaciones de los programas basados en la Justicia Restaurativa **han demostrado impactos en la disminución de la reincidencia** de las personas ofensoras y un alto grado de **satisfacción** por parte de los distintos involucrados en los procesos, **tanto víctimas como ofensores.**

Definición (Dignan, 2005)

- La dificultad que representa definir la Justicia Restaurativa, no sólo por sus legítimas expresiones en múltiples procesos e intervenciones en el ámbito judicial, sino principalmente porque se presentan algunos énfasis distintos en la comprensión de lo **que es “propiamente restaurativo”**, tanto desde el punto de vista de los fundamentos teóricos como en el nivel operacional, asociado a su implementación en distintos momentos del proceso penal.

Dignan (2005), identifica tres propuestas centrales:

- La primera, la **tesis civilizatoria**, propone a la Justicia Restaurativa con un énfasis mayor en el **encuentro de la víctima y el ofensor** y en la reparación del daño a la víctima, en contraposición a la justicia penal ordinaria y sus métodos de castigo e ineficacia en la prevención del delito.

- La tesis comunitarista, se sustenta en la crítica hecha al sistema de justicia de dejar de lado los intereses de la víctima y sobre todo de la comunidad, así como las implicancias morales y sociales del delito, centrándose exclusivamente en la relación entre el ofensor y el Estado. Esta teoría enfatiza la necesidad de procesos informales al margen de la intervención de los agentes estatales.
- Por su parte, la corriente del discurso moral sostiene la teoría de la “vergüenza reintegradora”. Esta tesis establece que por sobre las sanciones y el castigo, es el énfasis moral y la posibilidad de experimentar vergüenza por los actos en el encuentro respetuoso del ofensor con la comunidad y las víctimas, lo que permite la responsabilización y el cambio de conducta.

Objetivo (Dunkel, 2015) (Devon, 2008)

- Es de consenso general, que *el objetivo distintivo de la Justicia Restaurativa es la **reparación del daño, material o simbólico**, causado a la persona ofendida por parte de la persona que ha cometido la ofensa, lo cual supone **responsabilizarse** por los hechos cometidos y el daño causado.*

La aplicación de los principios supone un compromiso en los siguientes aspectos relacionales (Chapman 2015)

- Todas las partes experimentan justicia y un proceso justo.
- Todas las partes ven observados sus derechos.
- Todas las partes experimentan seguridad.
- Todas las partes son respetadas y ven acogidas sus emociones.
- Todas las partes ven considerada su verdad.
- Se actúa sobre la importancia de las relaciones y las necesidades por sobre el método.
- Se actúa sobre la importancia de la responsabilidad.
- Se favorece la inclusión y la participación.
- Se favorece el equilibrio de las necesidades e intereses de todas las partes.

Focalización y confianza en las competencias de los adolescentes

- El desarrollo de un sentido de competencia en la persona adolescente es esencial para crear una **narrativa de cambio** que proporcione alternativas a **una identidad construida a partir del delito**.
- El cambio se verá facilitado cuando la persona **adolescente no se sienta estigmatizada**, es decir, apoyada y considerada socialmente y cuando construya experiencias positivas de autoeficacia. **Ambos aspectos promoverán una identidad social constructiva**.

Capacidad para sancionar el acto, no la persona

- Sancionar el **acto y no la persona** significa que, a pesar del hecho delictivo, se procura el respeto y valorización de los recursos de la persona adolescente. Esta actitud ética opera como catalizador de la reintegración, al evitar la estigmatización y las consecuencias que se derivan de esta.

Intervención orientada a la responsabilización de la persona adolescente

- El hacerse responsable del daño causado debe ser comprendido como **un proceso** y como tal, puede darse en diversos grados y manifestarse de diferentes maneras.
- Se han descritos dos grandes tipos de responsabilización:
 - Responsabilización pasiva:** el ofensor es confrontado con sus actos. Se focaliza en el pasado.
 - Responsabilización activa:** El ofensor es invitado a participar activamente a tomar responsabilidad en un proceso de deliberación que evalúa el daño causado por el delito y a realizar gestos que contribuya a la reparación del daño. La responsabilización activa está, por lo tanto, centrada en el futuro.

La integración de *la Justicia Restaurativa supone abordar un proceso de responsabilización de carácter activo.*

Tipos y grados de prácticas de justicia restaurativa



Consideración de la perspectiva de la víctima y de la comunidad

- **La víctima y la comunidad** tienen un **lugar central** en los procesos y prácticas restaurativas, ya sea directamente a través de instancias como mediación o conferencias o indirectamente, a través de relevar sus necesidades mediante diversas estrategias, como por ejemplo, los cuestionamientos afectivos o en talleres de sensibilización sobre víctimas.

Consideración de la perspectiva del entorno social del adolescente infractor

- El vínculo con el empleo, la familia o con programas de carácter educativo, constituyen derechos inalienables de las personas adolescentes, a la vez que favorecen los cambios en las conductas. Esto porque tales relaciones constituirían un fundamento y motivación importante para no reincidir

(McNeill, F. Criminology and criminal Justice, 2006)

Flexibilidad (Aertsen, 2015) (Chapman, 2015)

- ***Los procesos restaurativos deben ser cuidadosamente planeados y ejecutados como “trajes a la medida”.*** Las investigaciones han señalado reiteradamente que una instancia que ejecuta prácticas restaurativas estandarizadas, que no ofrece espacios de participación efectiva y sin la preparación adecuada, tiene mayores posibilidades de fracaso. La incorporación de la Justicia Restaurativa se favorece de **operadores entrenados** y de protocolos amplios que enfatizan procesos que incluyan prácticas restaurativas que se orienten a resultados restaurativos.

Distinción entre Justicia Restaurativa y Prácticas restaurativas (Watchel, 2012)

- El término **Justicia Restaurativa** se corresponde específicamente con la aplicación de los principios restaurativos en el Sistema Penal, con el potencial de reparar el daño y restaurar las relaciones entre la víctima, el ofensor y la comunidad.
- Por su parte, el término **prácticas restaurativas**, refiere a aquellas experiencias que aplican los principios restaurativos en las comunidades, con el fin de contribuir a la prevención de la violencia, construir comunidad y fortalecer las relaciones entre sus integrantes.

ESPECTRO DE APLICACIÓN GENERAL de la JR (OIJJ, 2014)

Los principios de la Justicia Restaurativa tienen un amplio margen de aplicación, dentro y fuera del Sistema Penal.

- **Nivel 1**: Se busca **prevenir y contener acciones delictivas** o de daño que involucren a niños, niñas y adolescentes. Prácticas restaurativas como la mediación o conferencias en escuelas, comunidades y otros ámbitos comunitarios, son centrales en este Nivel.

ESPECTRO DE APLICACIÓN GENERAL de la JR (OIJJ, 2014)

- **Nivel 2**: procesos restaurativos como la **mediación**, constituyen **mecanismos para diversificar el sistema penal**, buscando como resultado la promoción de instancias de diálogo entre la víctima y el ofensor, de forma que las personas afectadas puedan satisfacer sus necesidades de reparación y que las personas adolescentes puedan hacerse cargo del daño causado, generando experiencias de empatía que podrían tener un efecto de disminución de la reincidencia en el largo plazo.

ESPECTRO DE APLICACIÓN GENERAL de la JR (OIJJ, 2014)

- **Nivel 3**: En un tercer nivel se proponen procesos restaurativos en el **período de investigación** y con el objetivo de evitar medidas privativas de libertad. En este nivel, se procura el acceso del adolescente a recursos y apoyo de forma de satisfacer sus necesidades y facilitar su reintegración a la sociedad. A mediano plazo, este nivel tendría como meta mejorar la calidad de vida de los jóvenes que han tenido conflicto con la justicia.

ESPECTRO DE APLICACIÓN GENERAL de la JR (OIJJ, 2014)

- **Nivel 4:** En un último y cuarto nivel, se busca lograr de las **sanciones**, una experiencia más humana mediante procesos y prácticas restaurativas que favorezcan la reintegración social de adolescentes infractores, a través de la incorporación de las familias y de la comunidad.

ESPECTRO DE APLICACIÓN EN EL PROCESO PENAL

- La Declaración ECOSOC 2002, promueve la inserción de la **Justicia Restaurativa** en las distintas etapas del proceso penal, incorporándola de forma complementaria al Sistema Penal ordinario.
- De esta forma, la Justicia Restaurativa puede ser incorporada antes de la **detención**, desde el momento en que el adolescente es detenido, en la **preparación al juicio, en el juicio** mismo o mientras **cumple sanción**, incluido el **contexto de privación de libertad** y luego en **su reinserción** a la comunidad.

Aplicación en Sistemas de privación de Libertad

- Mediante la aplicación de la Justicia Restaurativa en los Centros Privativos de Libertad es factible promover una mayor empatía de las personas ofensoras con las víctimas, 6 objetivos de la Justicia Restaurativa en prisión:

(Van Ness -2005)

1. el fomento de la empatía con las víctimas,
2. la reparación del daño,
3. la mediación con víctimas, internos, internas, sus familias y la comunidad,
4. el refuerzo de los lazos entre la prisión y la comunidad,
5. la resolución pacífica de conflictos en prisión,
6. la transformación completa de la prisión bajo parámetros restaurativos que se basan en la cultura de la valorización humana.

A) Conferencias Familiares

Definición

- El término Conferencias Familiares, se refiere a un proceso en el cual, todas las partes afectadas por un delito pueden tener participación en el proceso de toma de decisiones para decidir la mejor manera de resolver el daño causado. Un elemento fundamental de este modelo, es que el centro de la toma de decisiones radica en las familias, por lo que la noción de empoderamiento de la familia y sus miembros es central.

B) Círculo de Paz (1)

Definición

- Los Círculos de Paz se inician inspirados en la tradición **indígena norteamericana**, la cual asume como punto de partida **la conexión que existe entre los seres humanos**.
- Como metodología, a diferencia de la conferencia, involucra incluso **grupos más amplios** donde la comunidad en términos amplios puede participar. Es decir, no se invitan personas necesariamente para apoyar a la víctima u ofensor: **la invitación se abre a todas las personas que pueden tener algo que decir en relación a la ofensa**.

B) Círculo de Paz (2)

Definición

- Se entienden los círculos como **rituales en los que cada uno de los asistentes tiene la posibilidad de expresar su sentir** sobre lo ocurrido y sugerir alternativas para la reparación. Dado que el número de integrantes de cada círculo suele ser extenso, este modelo se apoya usualmente de **un instrumento para hablar (llamado ‘talkingpiece, en inglés)** que se pasa de mano en mano, dando la palabra.

Tipos de casos para lo que se recomienda

- Existen múltiples víctimas u ofensores en el caso.
- El conflicto ocurrió entre grupos o al interior de un grupo.
- Cuando el conflicto afectó de manera significativa a personas no consideradas 'víctimas' oficiales (por ejemplo, la comunidad escolar).
- Cuando las víctimas y ofensores están dispuestos a involucrar otras personas en el proceso.

(Handbook for facilitating peace making circles. Fellegi, B. and Szegó, D. Foresee Research Group. 2013)

Lo educativo, como desafío desde la Pedagogía social, en medidas y sanciones

- Generar un vínculo significativo, construir demanda para generar una relación de ayuda.
- Trabajar las confianzas, las certezas, las oportunidades.
- Construir y reconstruir la realidad desde el lugar y punto de vista del actor.
- Lo que se aprendió se puede desaprender, como a **desnaturalizar la violencia**.